Biblioteca del Congreso Nacional de Chile Legislación chilena

Tipo Norma :Decreto 735
Fecha Publicación :02-01-2012
Fecha Promulgación :17-11-2011
Organismo :MUNICIPALIDAD DE PALMILLA
Título :ORDENA EXPROPIACIÓN DE LOTES 7, 8 Y 9 DE PREDIO QUE INDICA
Tipo Versión :Única De : 02-01-2012
Inicio Vigencia :02-01-2012
Id Norma :1035648
URL :https://www.leychile.cl/N?i=1035648&f=2012-01-02&p=

ORDENA EXPROPIACIÓN DE LOTES 7, 8 Y 9 DE PREDIO QUE INDICA

Núm. 735.- Palmilla, 17 de noviembre de 2011.- Considerando:

1. Lo dispuesto en artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones el que declara de utilidad pública todos los terrenos consultados en el Plan Regulador Comunal, destinados a calles, plazas, parques u otros espacios de tránsito público, incluso ensanches y aquellos destinados para el equipamiento comunitario.

2. Que de acuerdo al título de dominio inscrito a fs. 339 vta. Nº 305 en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Peralillo, año 2006, los lotes 7, 8 y 9 del predio rol 90068-001 de la comuna de Palmilla, que son parte de un predio de mayor extensión, tienen los siguientes límites y superficies:

Lote 7

Su superficie asciende a 895,88 mts.2 y deslinda:
Norte: en 36,6 mts., con Cooperativa Las Palmas Ltda., y en 28,99 mts., con lote 9.

Sur: en 66,49 mts., con lote 6.
Poniente: en 3,65 mts., con lote 2.
Oriente: en 23,17 mts., con lote 8.

Lote 8
Su superficie asciende a 730,57 mts.2 y deslinda:
Norte: en 27,25 mts., con Lote 9.
Sur: en 28,20 mts., con lote 6.
Poniente: en 23,17 mts., con lote 8.
Oriente: en 30,30 mts., con camino público - ruta 90, pavimentado.

Lote 9
Su superficie asciende a 6.302,21 mts.2 y deslinda:
Norte: en 54,32 mts., con Lote 10.
Sur: en 27,42 mts., con lote 8 y en 28,99 mts., con lote 7.
Poniente: en 114,00 mts., con Cooperativa Las Palmeras Ltda. lote 8.
Oriente: en 113,66 mts., con camino público - ruta 90, pavimentado.

3. Según certificado extendido por la Directora de Obras de la Ilustre Municipalidad de Palmilla, los lotes 7, 8 y 9 suficientemente individualizados en el punto anterior, se encuentran emplazados en la zona Z-H1 del Plano Regulador Comunal, la que tiene uso de suelo restringido por lo que éste solo puede ser destinado a construcciones de equipamiento, lo que comprende la construcción de un edificio municipal, de edificios para juzgados, correos y servicios de utilidad pública, comunicaciones, bancos, financieras, administradoras de salud previsional y fondos de pensiones, oficinas de médicos, dentistas, abogados, notarios, contadores, constructores, conservadores de bienes raíces, peluquerías y costureras, quedando excluida la posibilidad de construir viviendas con destino habitacional en dicha zona.

4. Que por el hecho de haberse especificado en el plan regulador vigente que en esta zona Z-H1 es donde debe construirse el edificio municipal y a falta de otro terreno apto para dicho efecto, la Municipalidad se ve en la necesidad de ordenar la expropiación de estos lotes para dicho fin.

5. La circunstancia de que el valor del metro cuadrado de los lotes 7, 8 y 9 fue tasado en la suma de U.F. 0,20 de acuerdo a informe de fecha 4 de noviembre de 2011, efectuado por los peritos tasadores Cristian Meneses Duque, Carlos Rojas Contreras y

Genaro Soto Barreda, y como la sumatoria de las superficies de los lotes da 7.928,66 mts. cuadrados, el valor total de la tasación de los lotes, según estos peritos, ascendería a U.F. 1.585,732, a las que deben sumarse U.F. 904,23, por construcciones existentes en el lote Nº 9, todo lo cual da un total de U.F. 2.489,962.

6. El hecho de que el Municipio gestionará la consignación del monto de la tasación a la orden del tribunal competente mediante depósito en su cuenta corriente, dentro de los noventa días siguientes a la última publicación de este decreto en el Diario Oficial.

7. El acuerdo del H. Concejo Municipal, de Sesión Ordinaria Nº 133 de fecha noviembre 17 de 2011, en el cual consta la aprobación unánime del presente decreto.

8. El Certificado del Sr. Secretario Municipal de fecha 17.11.2011

Vistos: Lo dispuesto en los artículos 2 y siguientes del DL 2.186 que aprueba la Ley Orgánica de procedimiento de expropiaciones; lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; Artículo 65 de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

1. Practíquese la expropiación de los lotes 7, 8 y 9 del predio rol 90068-001 de la comuna de Palmilla, que son parte de un predio de mayor extensión inscrito a fs. 339 vta. Nº 305 en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Peralillo, año 2006, para construir en éstos el edificio municipal, en el valor de la tasación efectuada por los peritos ya nombrados, la que asciende a U.F. 2.489,962.

2. Publíquese extracto del presente decreto en el Diario Oficial del día 1 de diciembre y 15 de diciembre del año 2011 y por una vez en el diario VI Región de la ciudad de San Fernando.

3. Consígnese en la cuenta corriente del Juzgado de Letras de Peralillo la totalidad del monto provisional de la indemnización determinada por los peritos tasadores con el fin de solicitar la toma de posesión material del inmueble expropiado.

Anótese, comuníquese, publíquese en extracto, dese cuenta, regístrese y archívese en su oportunidad.- Nelson Cabrera Marambio, Alcalde.- Mario Peña Pérez, Secretario Municipal.